



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°559/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

- **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....Pág. 03

Secretaría de Hacienda.....Pág. 08

Edicto.....Pág. 10



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0068- 15 de Enero de 2025- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0030/2025, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza 4834/24 promulgada por Decreto N° 1734/24, la Ordenanza Fiscal N° 4829/24 promulgada por Decreto N° 1683/24, la Ordenanza Impositiva N°4830/24 promulgada por Decreto N° 1684/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las políticas públicas son un conjunto sistemático de acciones y estrategias diseñadas por un gobierno para abordar problemas o necesidades específicas en una sociedad con el objetivo de promover el desarrollo sostenible y fomentar el bienestar general;

Que, para ello, es necesario contar con recursos que financien la ejecución de dichas políticas, un cronograma que establezca tiempos claros de ejecución y un mecanismo que permita evaluar su desempeño y contemple no solo pautas de mejora continua sino también mecanismos de adaptación que prioricen la flexibilidad ante cambios imprevistos en un contexto dinámico e incierto;

Que, la fuente de financiamiento y cronograma de ejecución se encuentran expresados en la Programación de Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2025, aprobado por Ordenanza Municipal N° 4834/24, promulgada por Decreto 1734/24 por lo que resulta necesario avanzar en un marco normativo que aborde el mecanismo de evaluación antes citado;



B.O.M N° 559/2025

Que, en este sentido y para que el municipio se concentre en sus funciones primordiales y no se vean afectadas las tareas rutinarias del personal, deberá contemplarse la externalización del diseño y ejecución del programa de evaluación para lo cual se recurrirá a empresa y/o profesionales con los que se celebrarán convenios específicos donde se definirán las intervenciones para alcanzar los objetivos planteados, dentro de los parámetros que se establecen en Anexo I.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo para lo cual se encuentra autorizado a celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial (Art 108, inc. 14 de la norma citada);

Que por lo demás, el artículo Artículo 34 de la Ordenanza Impositiva citada en el visto establece que: "La implementación de la presente ordenanza estará sujeta a los desarrollos técnicos que la misma requiera y en los plazos en que la estructura administrativa lo posibilite".

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS cuyos términos y condiciones se encuentran plasmados en Anexo I, el cual forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Los costos asociados a la ejecución del programa serán financiados con las partidas presupuestarias del Área, objeto del programa.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO CUARTO: Regístrese Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



ANEXO I

“Programa de Evaluación y Mejora de Políticas Públicas”

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

* Evaluación Integral: Realizar diagnósticos exhaustivos sobre los procesos administrativos y operativos vigentes en las diferentes áreas de gobierno.

* Análisis de Costos: Identificar, clasificar y evaluar los costos asociados a la prestación de los diferentes servicios con el objetivo de mejorar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos municipales.

* Mejoras Propuestas: Desarrollar recomendaciones concretas basadas en datos objetivos que permitan optimizar procedimientos administrativos.

* Fortalecimiento Institucional: Capacitar al personal del gobierno sobre mejores prácticas e implementar cambios sostenibles.

II. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

La implementación de este programa responde a:

- 1- La necesidad imperante en el uso eficiente de los recursos públicos;
- 2- La demanda ciudadana por una administración eficiente y responsable;
- 3- La trascendencia hacia una cultura organizacional enfocada en resultados medibles y;
- 4- Acceder a mejores prácticas y tecnologías que mejoren la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos

III. METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN

El Departamento Ejecutivo identificará el Área del Municipio que se incluirá en el programa y seleccionará a empresas y/o profesionales con los cuales celebrará Convenios Específicos que incluirán las siguientes Fases:



Fase 1: Diagnóstico Inicial:

Recolección e interpretación de información sobre procesos actuales mediante entrevistas, encuestas, análisis documental, etc.

Fase 2: Análisis

Identificación detallada de los costos directos como indirectos relacionados con cada proceso analizado.

Fase 3: Propuestas de Mejora:

Elaboración e implementación del plan con propuestas que incluyan indicadores clave para medir el impacto esperado a corto y largo plazo.

Revisar contratos existentes buscando renegociación u opciones más económicas sin vulnerar la calidad.

Fase 4: Seguimiento y Evaluación Continua:

Establecimiento de mecanismos periódicos para revisar avances (e introducir ajustes necesarios según el reporte recibido).

IV. RESULTADOS ESPERADOS

Reducción significativa en costos operativos;

Mejora en la satisfacción de la comunidad respecto a servicios públicos ofrecidos;

Mejora en la eficiencia administrativa reflejada por indicadores definidos previamente y;

Contar con mecanismos de adaptación y mejora continua en el uso de los recursos del Estado.



V. FUNCIONES DE MONITOREO

En forma mensual la Empresa y/o profesional que intervenga emitirá un reporte al Departamento Ejecutivo el que contendrá un estado de situación y avance de las tareas asumidas en el marco del presente y el Convenio Específico que a tal efecto se suscriba.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

Decreto N°0080- 16 de Enero de 2025-**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0038-A/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra a fs. 1 del presente el Sr. AMADEO MIGUEL renuncia al cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete de éste Municipio, a partir del día 31 de enero del corriente año;

Que, la misma es a efectos de asumir el cargo de concejal en el Bloque “Juntos por el Cambio” en el Concejo Deliberante;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del día 31 de enero de 2025, al Señor AMADEO MIGUEL (MI N° 24.663.528, Legajo Personal N° 2764) al cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1697–27 de Diciembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0719/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MACHERETTE NATALIA LUZ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11809 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. e, Qta., Mza. 10, Parc. 2, SP. L/14 y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado N°15994 con dominio MPG285 ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de MECHERETE NATALIA LUZ y CALDERON JUAN (Según boleto de compra y venta otorgado por la agencia de Hábitat);

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a la Sra. MACHERETTE NATALIA LUZ en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11809 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. E, Qta., Mza. 10, Parc. 2, SP, L/14 propiedad de la solicitante, y Tasa por Patente de Rodado correspondiente al rodado N°15994 con dominio MGP285, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0719/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 559/2025

EDICTO

Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda. Visto el expediente administrativo 4102-0054/25 y de acuerdo a lo solicitado, en el marco de lo prescripto por el Decreto 699/10, que crea el Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, solicito se publique edicto por tres días consecutivos, con el siguiente texto:

“PLAN DE ESCRITURACIÓN DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de SAN ANTONIO DE ARECO que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av.7 N°1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.: Barrio: San Antonio de Areco 102 viviendas – Casa N°26 – Caruso, Jorgelina Verónica – DNI 23.096.120

María Heredia

DIRECCIÓN DE HÁBITAT